ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

REGLAMENTO DE BECAS

PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
DIRECCIÓN ACADÉMICA

INDICE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad
Artículo 2. Objetivos
Artículo 3. Base Legal
Artículo 4. Alcance
Artículo 5. Definiciones
Artículo 6. Tipos de becas académicas

CAPÍTULO II
COMITÉ DE BECAS

Artículo 7. Comité de Otorgamiento de Becas académicas
Artículo 8. Vigencia del Comité
Artículo 9. Ámbito de competencia del Comité
Artículo 10. Funciones del Comité
Artículo 11. Etapas del proceso de selección de becarios
Artículo 12. Cronograma de becas académicas por adversidad y situación de vulnerabilidad

CAPÍTULO III
BECAS ACADÉMICAS
POR ALTO RENDIMIENTO

Artículo 13. Becas académicas por alto rendimiento
Artículo 14. Requisitos para obtener la Becas académicas por alto rendimiento
Artículo 15. Cantidad de Becas académicas por alto rendimiento
Artículo 16. Determinación del año de estudios para la beca académica por alto rendimiento
Artículo 17. Continuidad de la beca académica por alto rendimiento
Artículo 18. Impedimentos de otorgamiento de Beca académica por alto rendimiento

CAPÍTULO IV
BECAS ACADÉMICAS
POR ADVERSIDAD

Artículo 19. Becas académicas por adversidad
Artículo 20. Número de Becas académicas por adversidad
Artículo 21. Requisitos para poder postular a la beca académica por adversidad
Artículo 22. Documentos a presentar para la postulación a las becas académicas por adversidad
Artículo 23. Subsanación de los requisitos
Artículo 24. Sobre la ficha de puntuación para becas académicas por adversidad
Artículo 25. Puntajes para la obtención de beca académica por adversidad
Artículo 26. Impedimentos para la postulación a becas académicas por adversidad

CAPÍTULO V
BECAS ACADÉMICAS
POR SITUACION DE VULNERABILIDAD

Artículo 27. Becas académicas por situación de vulnerabilidad
Artículo 28. Número de Becas académicas por situación de vulnerabilidad
Artículo 29. Requisitos para poder postular a la beca académica por situación de vulnerabilidad
Artículo 30. Documentos a presentar para la postulación a las becas académicas por situación de vulnerabilidad
Artículo 31. Subsanación de los requisitos
Artículo 32. Sobre la ficha de puntuación para becas académicas por situación de vulnerabilidad
Artículo 33. Mujer y situación de vulnerabilidad
Artículo 34. Puntajes para la obtención de beca académica por situación de vulnerabilidad
Artículo 35. Impedimentos para la postulación a becas académicas por situación de vulnerabilidad

CAPÍTULO VI
BECAS ACADÉMICAS
POR REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 36. Becas académicas por representación estudiantil
Artículo 37. Requisitos para obtener la beca académica por representación estudiantil
Artículo 38. Número de becas académica por representación estudiantil
Artículo 39. Anulación de la beca académica por representación estudiantil
Artículo 40. Impedimentos de otorgamiento de Beca académica por representación estudiantil

CAPITULO VII
BECAS ACADEMICAS POR MERITO
EXTRAORDINARIO

Artículo 41. Becas académicas por mérito extraordinario
Artículo 42. Requisitos para otorgar las becas académicas por mérito extraordinario
Artículo 43. Media beca por mérito extraordinario
Artículo 44. Cantidad de becas académicas por mérito extraordinario
Artículo 45. Impedimentos de otorgamiento de becas académicas por mérito extraordinario

CAPITULO VIII
VIGENCIA, ANULACIÓN Y OBLIGACIONES

Artículo 46. Vigencia de las becas académicas
Artículo 47. Renovación de las becas académicas
Artículo 48. Anulación de las becas académicas
Artículo 49. Retiro extraordinario del becado
Artículo 50. Procedimiento para la anulación de las becas académicas
Artículo 51. Consecuencias de la anulación de las becas académicas
Artículo 52. Becas académicas desiertas
Artículo 53. Obligaciones de los becarios:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera
Segunda
Tercera

DISPOSICIONES FINALES

Primera
Segunda
Tercera

ANEXO

Ficha de postulación a beca académica por adversidad

Ficha de postulación a beca académica por situación de vulnerabilidad

Ficha de puntuación para la obtención de beca académica por adversidad.

Ficha de puntuación para la obtención de beca académica por situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad:
Normar el proceso del otorgamiento de becas académicas semestrales en beneficio de los y las estudiantes regulares de la ENSABAP que cumplan con las condiciones específicas de este Reglamento, a fin de garantizar la continuidad de su formación profesional en la Escuela.

Artículo 2. Objetivos
Los objetivos del presente reglamento son:

a. Precisar el procedimiento relacionado a la entrega de becas académicas por alto rendimiento, adversidad, vulnerabilidad, representación estudiantil y mérito extraordinario.
b. Reconocer e incentivar a los y las estudiantes de pregrado que durante su formación académica demuestran alto rendimiento académico en la ENSABAP.
c. Apoyar económicamente a los y las estudiantes de pregrado que atraviesan situaciones de adversidad para garantizar la continuidad de su formación profesional en la ENSABAP.
d. Apoyar económicamente a los y las estudiantes de pregrado que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad para garantizar la continuidad de su formación profesional en la ENSABAP
e. Reconocer, en los y las representantes estudiantiles, el trabajo adicional a su labor académica que realizan a favor de la comunidad estudiantil.
f. Reconocer e incentivar en los y las estudiantes de pregrado que durante su formación académica demuestren los méritos extraordinarios obtenidos en los concursos de arte y/o educación artística y actividades organizadas por la ENSABAP.

Artículo 3. Base Legal:
a. Constitución Política del Perú
b. T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
c. Ley Nº 30220, Ley Universitaria
d. Reglamento de Estudios de la ENSABAP
e. Estatuto de la ENSABAP, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2009-ED., modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016.
f. Reglamento General de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución de Asamblea General Nº 001-2016-ENSABAP.
g. Ley General de Educación

Artículo 4. Alcance:
Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación a todos los y las estudiantes que postulen a las becas y a quienes obtengan las becas académicas y que cursarán estudios en los semestres ordinarios.
Las becas académicas a las que se refiere este Reglamento son otorgadas por la ENSABAP, para los y las estudiantes de pregrado.

Artículo 5. Definiciones:
Para efectos de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones.

a. **Estudiante regular de pregrado:**
Es estudiante regular aquella persona que durante el semestre ordinario está matriculado como mínimo en 12 créditos. El/la estudiante matriculado/a en un número de créditos menor a 12, es considerado estudiante no regular.

b. **Semestre académico ordinario:**
Es el período lectivo que tiene una duración mínima de treinta y cuatro (34) semanas efectivas anuales, divididas en dos semestres académicos ordinarios.

c. **Proceso de otorgamiento de becas:**
Es un conjunto de etapas que conllevan a que un/una estudiante reciba el beneficio de la beca. Dicho proceso inicia desde la postulación del/la estudiante hasta la emisión de la Resolución Académica de otorgamiento de la beca. Este proceso es aplicable a las becas académicas por adversidad, por situación de vulnerabilidad y sus etapas están comprendidas en el Artículo 11° del presente Reglamento.

d. **Beca:**
Consiste en la exoneración del costo de la matrícula para un semestre académico ordinario.

Para el caso de las becas por alto rendimiento, vulnerabilidad y adversidad la exoneración es del 100% del costo de la matrícula, de acuerdo al TUPA vigente.

Para el caso de las becas por representación estudiantil, la exoneración es del 50% del costo de la matrícula de acuerdo al TUPA vigente.

Para el caso de las becas por mérito extraordinario la exoneración es del 100% del costo de la matrícula, de acuerdo al TUPA vigente. En el caso de estudiantes que hayan culminado sus estudios al momento de hacer efectiva su beca por mérito extraordinario, recibirán a cambio de manera gratuita la constancia de Estudios de egresado y una beca en los talleres impartidos por la Subdirección de Extensión Educativa y Proyección Social.

Todas las becas tienen carácter temporal, personal e intransferible.

e. **Comité de otorgamiento de becas para estudiantes de la ENSABAP:**
Órgano constituido mediante Resolución Administrativa con el fin de proponer a los posibles becarios de acuerdo con la normativa establecida en el presente Reglamento.

El Comité de Otorgamiento de Becas tendrá a su cargo las fases de selección, evaluación y propuesta de los/las posibles becarios. Entiéndase para efectos del presente Reglamento que cuando se alude a "Comité" se hace referencia al Comité de Otorgamiento de Becas para Estudiantes de la ENSABAP.

La aprobación de los becarios es competencia del Consejo Ejecutivo de la ENSABAP.

f. **Alto rendimiento:**
Es la condición académica del/la estudiante que mantiene un promedio para ser considerado dentro del tercio superior de mérito académico en un semestre académico, luego de haber cursado un mínimo de un 80% de los créditos ofrecidos para su ciclo de estudios según su Plan de Estudios.

g. **Postulante:**
Es el/la estudiante que se presenta al proceso de selección de becarios/becarias. Solamente el/la postulante que solicite la beca por adversidad o vulnerabilidad participará de las etapas de postulación, selección y aprobación., donde solo podrá postular a una modalidad.
Para las becas por alto rendimiento, representación estudiantil o mérito extraordinario, el/la estudiante no tiene la condición de postulantes puesto que dichas becas son entregadas de oficio a quienes cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento.

h. **Adversidad:**
Condición que no le permite al/la estudiante financiar los gastos o parte de los gastos directos e indirectos de su educación superior. Esta condición puede originarse por dificultades de índole económica, familiar, psicológica o por problemas de salud propia o de un familiar en primer grado de consanguinidad; siempre y cuando no se trate de uno de los supuestos que configura la situación de vulnerabilidad.

Esta condición será determinada teniendo en consideración la evaluación de la documentación presentada y el informe situacional del postulante presentado por el Asistente Social de Dirección Académica u otro Asistente Social que cumpla la función para el proceso de selección de becarios para becas académicas.

i. **Situación de vulnerabilidad:**
Sobre la base del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, se considera personas en condición de vulnerabilidad a quienes, por razón de su edad, género, estado físico o mental, origen étnico o por circunstancias sociales, económicas, culturales o lingüísticas, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos. Esto incluye, de manera enunciativa, la pertenencia a comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas u originarios, población afroperuana, la migración, el refugio, el desplazamiento, la pobreza, la identidad de género, la orientación sexual, la privación de la libertad, el estado de gestación, la discapacidad, entre otras.

Para efectos de este reglamento la condición de estudiante en situación de vulnerabilidad se presenta en cinco supuestos: a) personas con algún tipo de discapacidad física, sensorial, mental o intelectual de carácter permanente (según el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad –CONADIS); b) personas que viven con VIH-SIDA (PVVS); c) personas que viven con enfermedad crónica diagnosticada y en tratamiento; d) personas de la comunidad LGTBIQ+ (homosexuales hombres y mujeres, transgéneros, transexuales, bisexuales, intersexuales, queer, género no binario, etc.); e) personas que pertenecen a comunidades campesinas, nativas, pueblos indígenas u originarios, población afroperuana.

Esta condición será manifestada bajo Declaración Jurada del estudiante o la estudiante postulante, y conjuntamente con los otros documentos presentada en conjunto con los otros documentos requeridos por este reglamento, a lo que se adicionará el informe situacional del/la postulante presentada por el/la Asistente Social de Dirección Académica u otro Asistente Social que cumpla la función para el proceso de selección de becarios para becas académicas por situación de vulnerabilidad.

j. **Becarios:**
Aquellos estudiantes que luego de haber pasado por la fase de postulación y selección sean propuestos por el Comité ante el Consejo Ejecutivo de la ENSABAP, logren la aprobación de éste último y se hagan acreedores de las becas académicas en un determinado semestre.

La calidad de becario/becaria no le otorga a ningún/ninguna estudiante más derechos que los señalados en el presente Reglamento y no le asegura la adjudicación de futuras las becas académicas, ni genera obligación adicional alguna por parte de la ENSABAP.

k. **Ex becario/a:**
Condición que adquiere el/la estudiante que tras haber obtenido una beca académica la pierde por los considerandos señalados en el presente reglamento. Una vez obtenida esta condición el estudiante asume la deuda.

l. **Vivienda habitable:**
Se considera vivienda habitable aquella que cuenta con las siete condiciones mínimas señaladas:
1. Superficies o dimensiones mínimas donde pueda colocarse: dormitorio (al menos una cama acorde a la cantidad de personas que vivan en el lugar), espacio de comedor y baño (con ducha, sanitario, lavamanos).
2. Iluminación y ventilación adecuada (mínimo una ventana)
3. Materiales de suelo (piso): concreto o cemento o parqué o madera o melanina o loza o mayólica.
4. Materiales de paredes: ladrillo, concreto, cemento, madera.
5. Materiales de techo: ladrillo, concreto, cemento, madera, calamina.
6. Instalaciones eléctricas: al menos 1 punto de corriente y al menos un punto para luz eléctrica.
7. Cuenta al menos con una puerta de ingreso al domicilio

m. **Vivienda medianamente habitable:**
Se considera vivienda medianamente habitable aquella que cuenta entre cuatro a seis de las siete condiciones mínimas señaladas:
1. Superficies o dimensiones mínimas donde pueda colocarse: dormitorio (al menos una cama acorde a la cantidad de personas que vivan en el lugar), espacio de comedor y baño (con ducha, sanitario, lavamanos).
2. Iluminación y ventilación adecuada (mínimo una ventana)
3. Materiales de suelo (piso): concreto o cemento o parqué o madera o melanina o loza o mayólica.
4. Materiales de paredes: ladrillo, concreto, cemento, madera.
5. Materiales de techo: ladrillo, concreto, cemento, madera, calamina.
6. Instalaciones eléctricas: al menos 1 punto de corriente y al menos un punto para luz eléctrica.
7. Cuenta al menos con una puerta de ingreso al domicilio

n. **Vivienda no recomendable para habitar por perjuicio a la salud:**
Se considera a aquella vivienda que cuenta con menos de tres de las siete condiciones mínimas señaladas:
1. Superficies o dimensiones mínimas donde pueda colocarse: dormitorio (al menos una cama acorde a la cantidad de personas que vivan en el lugar), espacio de comedor y baño (con ducha, sanitario, lavamanos).
2. Iluminación y ventilación adecuada (mínimo una ventana)
3. Materiales de suelo (piso): concreto o cemento o parqué o madera o melanina o loza o mayólica.
4. Materiales de paredes: ladrillo, concreto, cemento, madera.
5. Materiales de techo: ladrillo, concreto, cemento, madera, calamina.
6. Instalaciones eléctricas: al menos 1 punto de corriente y al menos un punto para luz eléctrica.
7. Cuenta al menos con una puerta de ingreso al domicilio

o. **Factor de riesgo:**
Es cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión.

p. **Madre soltera:**
Toda mujer que tiene uno/a o más hijos/as sin el apoyo económico ni emocional de una pareja, sea por abandono del progenitor durante la gestación o luego del nacimiento.

q. **Deuda:**
Para el presente Reglamento se entiende como deuda la obligación del estudiante de la ENSABAP que, tras haber perdido la beca académica, por anulación, debe pagar o cancelar el importe total correspondiente al monto de la matrícula del semestre ordinario. En el caso de las becas académicas por representación estudiantil el importe corresponde al 50% que le fue exonerado. La determinación del valor de la deuda se calcula de acuerdo al TUPA vigente al momento de la cancelación de la deuda.

r. **TUPA**
El TUPA es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante sus distintas dependencias. El objetivo es contar con un instrumento que permita unificar, reducir y simplificar de preferencia todos los procedimientos (trámites) que permita proporcionar óptimos servicios al usuario.

s. **Órganos de gobierno de la ENSABAP**
Entiéndase por órganos de gobierno al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea General de la ENSABAP.

Artículo 6. Tipos de becas académicas:
La ENSABAP reconoce cinco tipos de becas:

a) Beca académica por alto rendimiento
b) Beca académica por adversidad
c) Beca por situación de vulnerabilidad
d) Beca académica por representación estudiantil
e) Beca académica por mérito extraordinario

CAPÍTULO II
COMITÉ DE BECAS

Artículo 7. Comité de Otorgamiento de Becas académicas:
El Comité estará conformado por tres (03) miembros: el/la Asistente Social de la Sub Dirección de Recursos Humanos o el responsable de Bienestar Social de la ENSABAP o el/la Asistente Social de Dirección Académica o quien haga sus veces; un/a (01) representante de la Dirección Académica y un/a (01) representante de los/las estudiantes ante el o los órganos de gobierno de la ENSABAP.

Se constituirá el Comité de Otorgamiento de Becas Académicas mediante Resolución Administrativa. Para ello, Dirección Académica, de oficio informará a la Dirección Administrativa el nombre del representante de su área. Es responsabilidad de la Dirección Administrativa consultar y/o coordinar con los representantes estudiantiles para determinar a su representante.

Artículo 8. Vigencia del Comité
Para el caso de los representantes de los estudiantes su vigencia como miembros del Comité será por el periodo que duren sus representaciones ante el órgano o los órganos de gobierno de la ENSABAP que representen.
Es responsabilidad de la Dirección Administrativa emitir, de oficio, la Resolución de conformación del Comité tras el término del anterior.

Artículo 9. Ámbito de competencia del Comité
El Comité de Otorgamiento de Becas será competente en los siguientes casos:

a. En el caso de otorgamiento de becas por adversidad y situación de vulnerabilidad el Comité actuará en 02 etapas: en la etapa de Evaluación de Expedientes y en la etapa de Propuesta de Becarios/as.
b. Cuando se trate de anulación de las becas académicas (cualquiera sea su denominación), el comité actuará emitiendo pronunciamiento para la anulación.

Artículo 10. Funciones del Comité
El Comité tendrá entre sus funciones:

a. Elaborar y difundir el cronograma para las becas académicas por adversidad y vulnerabilidad.
b. Verificar que los expedientes presentados por los postulantes cuenten con la documentación solicitada.
c. Solicitar a la Sub Dirección de Evaluación, Certificación y Titulación la información del desempeño académico de los postulantes (record académico, condición académica, etc.).
d. Entrevistar a los postulantes.
e. Realizar, de ser el caso o de requerirlo, las visitas domiciliarias correspondientes a los y las postulantes.
f. Elaborar el informe situacional del postulante
g. Proponer a los posibles becarios ante el Consejo Ejecutivo.
h. Elevar a la Dirección General el informe final de todo lo actuado en cuanto al proceso de otorgamiento de becas.
i. Publicar la relación de los becarios, previa aprobación del Consejo Ejecutivo.
j. Emitir el pronunciamiento final de anulación de becas
k. Otras funciones que en materia de su competencia le corresponda.
l. Llenar las fichas de puntuación para la obtención de becas académicas por adversidad (Artículo 24) y por situación de vulnerabilidad (Artículo 32 y 33).

Artículo 11. Etapas del proceso de otorgamiento de becas académicas por adversidad y vulnerabilidad
El proceso de selección de becarios/as deberá contar como mínimo con las siguientes fases, sin perjuicio que el Comité considere necesarias otras actuaciones.

a. **Postulación**:
La presentación de las solicitudes se realiza en la oficina de Trámite Documentario de la ENSABAP y según las fechas establecidas en el cronograma propuesto por el Comité.
Es responsabilidad de los/las postulantes presentar toda la información o requisitos mínimos requeridos.

b. **Evaluación de expedientes**
La evaluación es realizada por el Comité. Incluye la verificación de toda la documentación presentada, la realización de entrevistas personales, visitas domiciliarias y la elaboración de los informes situacionales de cada postulante y la elaboración del informe situacional de cada postulante.

c. **Propuesta de becarios/as**
La propuesta consiste en elevar el documento final oficial por parte del Comité de los posibles becarios al Consejo Ejecutivo de la ENSABAP.

d. **Ratificación**:
El Consejo Ejecutivo tiene la facultad de ratificar o no la propuesta planteada por el Comité o solicitar la reevaluación de los expedientes.

e. **Emisión de la Resolución**
Una vez que el Consejo Ejecutivo haya ratificado a los becarios, otorgará facultades a Dirección Académica para emitir la Resolución Académica y notificará a los becarios. El resultado final es inapelable.

Artículo 12. Cronograma de becas académicas por adversidad y situación de vulnerabilidad
Conforme a lo señalado en el numeral a del Artículo 10° del presente Reglamento, es función del Comité elaborar el cronograma respectivo. En caso de que por razones ajenas al Comité no se cumpliera las fechas señaladas en dicho cronograma, el Comité podrá realizar una reprogramación de fechas, la cual será publicada a la comunidad estudiantil.

CAPÍTULO III
BECAS ACADÉMICAS POR ALTO RENDIMIENTO

Artículo 13. Becas académicas por alto rendimiento:
No existe postulación. Las becas académicas por alto rendimiento son conferidas de manera automática a través de la Resolución Académica correspondiente.

Para el otorgamiento de esta beca se requiere el informe de la Sub Dirección de Evaluación, Certificación y Titulación en el cual se detallen los estudiantes becarios. El informe debe contener la situación académica del posible becario/a especificando si cumple con los requisitos señalados en el Artículo 14° del presente Reglamento

Artículo 14. Requisitos para obtener la Becas académicas por alto rendimiento:
Los requisitos para ser considerado como posible becario/a por alto rendimiento son:

a. Haber estado matriculado/a, en el último semestre cursado, como mínimo en el 80% de los créditos correspondientes al ciclo según su Plan de Estudios.
b. Haber aprobado, en el último semestre cursado, como mínimo el 80% del total de créditos en los que estuvo matriculado.
c. No tener, durante todo su record académico, asignatura desaprobada.
d. Tener en el último semestre académico el promedio final más alto de su año de estudios, considerando como promedio mínimo la calificación de quince (15).

Artículo 15. Cantidad de Becas académicas por alto rendimiento:
Las becas académicas por alto rendimiento serán otorgadas a partir del Segundo año de estudios.
El número de becas académicas por alto rendimiento otorgadas en cada año académico de la ENSABAP serán distribuidas en los dos (02) semestres ordinarios como se detalla a continuación:

a. Segundo Año de Estudios:
Dos (02) BECAS académicas, la primera para el semestre ordinario I y la segunda para el semestre ordinario II.

b. Tercer Año de Estudios:
Dos (02) BECAS académicas, una (01) para el semestre ordinario I y una (01) para el semestre ordinario II.

c. Cuarto Año de Estudios:
Dos (02) BECAS académicas, una (01) para el semestre ordinario I y una (01) para el semestre ordinario II.

d. Quinto año de estudios:
Cuatro (04) BECAS académicas, las dos (02) primeras para el semestre ordinario I y las dos (02) restantes para el semestre ordinario II.

Artículo 16. Determinación del año de estudios para la beca académica por alto rendimiento
Para la determinación del año de estudios se considerarán la cantidad de créditos de los ciclos, según el Plan de Estudios, que se detalla a continuación:

a. Segundo año: de 48 a 98 créditos
b. Tercer año: de 99 a 146 créditos
c. Cuarto año: de 147 a 195 créditos
d. Quinto año: de 196 a más créditos

Artículo 17. Continuidad de la beca académica por alto rendimiento
El becario/la becaria por alto rendimiento podrá seguir obteniendo el beneficio de la beca hasta por un máximo de cuatro (04) veces consecutivas o no consecutivas durante toda su formación académica, con la finalidad de dar la posibilidad a otros estudiantes de obtener dicho beneficio.

Artículo 18. Impedimentos de otorgamiento de Beca académica por alto rendimiento
Quedan excluidos de recibir la beca por alto rendimiento en las siguientes situaciones:

a. No tener la condición de estudiante regular.
b. Haber sido sancionados por Proceso Disciplinario por faltas graves o muy graves.
c. Haber desaprobado alguna asignatura
d. Haber tenido anulación de beca académica (cualquiera que fuera), según lo establecido en el Artículo 43 del presente Reglamento.
e. Haber sido becario de los otros tipos de becas académicas (por adversidad, vulnerabilidad y por representación estudiantil).

CAPÍTULO IV
BECAS ACADÉMICAS POR ADVERSIDAD

Artículo 19. Becas académicas por adversidad:
Requiere de postulación por parte de los/las estudiantes que deseen obtener la beca.
El otorgamiento de la beca se dará de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 20. Número de Becas académicas por adversidad:

a. Se entregará un total de quince (15) becas académicas por adversidad para cada semestre ordinario.
b. Las becas académicas por adversidad serán entregadas indistintamente del año de estudios pues dependerá de la situación de adversidad que atraviese el postulante.
c. No existe la figura de ampliación de becas por adversidad. Entiéndase por ampliación tanto la continuidad de las becas otorgadas, así como aumentar la cantidad de becas señaladas en el presente artículo.

Artículo 21. Requisitos para poder postular a la beca académica por adversidad.
Los requisitos para postular a las becas académicas por adversidad son:

a. Haber cursado y aprobado el primer año de estudios (la totalidad de asignaturas del I y II ciclo).
b. Haber sido estudiante regular en el último semestre ordinario cursado,
c. Tener un promedio mínimo de trece (13) registrado en el último semestre ordinario cursado,
d. Haber aprobado como mínimo el 80% del total de créditos matriculados en el último semestre ordinario anterior a la solicitud de beca por adversidad,
e. Para el caso de los/las estudiantes que hayan realizado traslado externo, podrán postular a la beca académica por adversidad siempre y cuando hayan aprobado un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos en la ENSABAP (no incluye los cursos convalidados)
f. No tener más de una asignatura desaprobada en semestre anterior.
g. No postular a la Beca académica por situación de vulnerabilidad.

Artículo 22. Documentos a presentar para la postulación a las becas académicas por adversidad

a. Formulario Único de Trámite (FUT) debidamente llenado,
b. Fotocopia del DNI,
c. Ficha de postulación a beca académica por adversidad (según anexo),
d. Declaración jurada simple de no haber sido sancionado, mediante proceso disciplinario, en la ENSABAP,
e. Croquis de la vivienda, especificando las zonas de la referencia y los nombres de las líneas de transporte que transiten cerca de la vivienda,
f. Declaración jurada de veracidad de documentos y
g. De acuerdo a la situación de situación de adversidad, deberá adjuntar documentos probatorios de dicha situación:

1. *Adversidad por salud*: Certificado(s) médico(s) en el que conste el problema de salud, o Resolución de Discapacidad expedida por el CONADIS de ser el caso. Otros documentos que comprueben la existencia de problemas de salud.

2. *Adversidad por problemas económicos*: Boletas de pago u otro que acredite los ingresos económicos del estudiante y/o la familia, recibos de servicios agua, luz, etc. de los últimos 3 meses, de ser el caso. Otros documentos que comprueben la existencia de problemas económicos.

3. *Adversidad por orfandad*: Partida de defunción del familiar directo, en primer grado de consanguineidad del estudiante, de ser el caso. Otros documentos que comprueben la existencia de problemas por orfandad.

h. Los documentos especificados en el numeral g del presente artículo, son presentados dependiendo de la situación de adversidad que atraviese el postulante. Éstos no impiden la presentación de otros documentos adicionales que acrediten la condición que motiva la solicitud de otorgamiento de beca.

Artículo 23. Subsanación de los requisitos
En el caso que el/la postulante haya obviado la presentación de uno o más requisitos exigidos en el Artículo 22° del presente Reglamento, el Comité podrá dar el plazo de dos (02) días hábiles a los postulantes para la subsanación de los mismos o de la presentación de documentos adicionales que el Comité crea necesario que el postulante debe presentar para acreditar la condición de adversidad.
En el caso que el/la postulante no cumpla con subsanar el o los requisitos faltantes, el expediente queda descalificado y por consiguiente dicho postulante no puede ser posible becario.

Artículo 24. Sobre la Ficha de Puntuación para Beca por adversidad
El comité de Becas tiene dentro de sus funciones según el Art. 10, hacer el llenado de las fichas de puntuación para la obtención de becas académicas por situación de vulnerabilidad.

Estas fichas se puntuarán sobre la base de una visita domiciliara; donde evaluará y corroborara la situación actual de vivienda del estudiante; para el adecuado llenado de la tabla que forma parte de los anexos del presente reglamento.

<table>
<tr><th colspan="4">Visita domiciliaria.</th></tr>
<tr><th colspan="4">Debe colocarse el puntaje según corresponda</th></tr>
<tr><td>Tipo de vivienda</td><td>Zona de vivienda según visita domiciliaria:</td><td>Servicios que cuenta</td><td>Condiciones de habitabilidad: 1. Superficies o dimensiones mínimas donde pueda colocarse: dormitorio (al menos una cama acorde a la cantidad de personas que vivan en el lugar), espacio de comedor y baño (con ducha, sanitario, lavamanos).
2. Iluminación y ventilación adecuada (mínimo una ventana)
3. Materiales de suelo (piso): concreto o cemento o parqué o madera o melanina o loza o mayólica.
4. Materiales de paredes: ladrillo, concreto, cemento, madera.
5. Materiales de techo: ladrillo, concreto, cemento, madera, calamina.
6. Instalaciones eléctricas: al menos 1 punto de corriente y al menos un punto para luz eléctrica.
7. Cuenta al menos con una puerta de ingreso al domicilio.</td></tr>
<tr><td>1 punto: vivienda propia</td><td>1 punto: zona residencial</td><td>1 punto: agua, desagüe, luz, internet, telefonía, cable</td><td>1 punto: habitable (cuenta con las 7 condiciones mínimas)</td></tr>
<tr><td>2 puntos: vivienda no propia y que no paga alquiler</td><td>2 puntos: zona no residencial</td><td>2 puntos: sólo agua, y desagüe y luz</td><td>2 puntos: medianamente habitable (cuenta entre 4 a 6 de las 7 condiciones mínimas)</td></tr>
<tr><td>3 puntos: vivienda alquilada</td><td rowspan="3">3 puntos: asentamiento humano</td><td>3 puntos: sólo agua y desagüe</td><td rowspan="3">2 puntos: no recomendable para habitar por perjuicio a la salud (cumple con 3 a menos de las 7 condiciones mínimas)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">4 puntos: habitación alquilada</td><td>3 puntos: sólo luz</td></tr>
<tr><td>4 puntos: ninguno</td></tr>
</table>

Artículo 25. Puntajes para la obtención de becas por adversidad

Las personas que se beneficien con la beca por situación de vulnerabilidad serán quienes hayan presentado todos los documentos solicitados en el artículo 22, y que además hayan obtenido mayor puntaje en la Ficha de Puntuación para Beca en situación de vulnerabilidad, hasta cubrir el total de becas.

En caso exista empates entre postulantes, los criterios para priorizar a los beneficiarios y las beneficiarias con la beca serán los siguientes:

1. En primer lugar a quienes obtengan mayor puntaje en la categoría “Condiciones de habitabilidad”. De seguir el empate se tomará en cuenta, el punto siguiente.
2. En segundo lugar a quienes obtengan mayor puntaje en la categoría “Servicios que cuenta”. De seguir el empate se tomará en cuenta, el punto siguiente.
3. En tercer lugar a quienes obtengan mayor puntaje en la categoría “Zona de vivienda según visita domiciliaria”. De seguir el empate se tomará en cuenta, el punto siguiente.
4. En cuarto lugar a quienes obtengan mayor puntaje en la categoría “Tipo de vivienda”. De seguir el empate se tomará en cuenta, el punto siguiente.
5. En quinto lugar a quienes tengan mayor promedio en el último semestre ordinario cursado. De seguir el empate se tomará en cuenta, el punto siguiente.
6. En sexto lugar a quienes hayan aprobado el 100% del total de créditos matriculados en el último semestre ordinario anterior a la solicitud de beca por adversidad. De seguir el empate se tomará en cuenta, el punto siguiente.
7. En octavo lugar a quienes hayan cursado la mayor cantidad de cursos en ENSABAP.

Artículo 26. Impedimentos para la postulación a becas académicas por adversidad

Quedarán excluidos de postular a becas por adversidad cuando se hayan producido las siguientes situaciones:

a. Haber desaprobado una o más asignaturas obligatorias en el último semestre cursado.
b. Haber sido estudiante no regular en el último semestre cursado.
c. Estar cursando una segunda especialidad en la ENSABAP.
d. Estar cursando o haber cursado estudios técnicos de 3 años o carreras universitarias.
e. Haber sido sancionado en Procesos Disciplinarios por faltas graves o muy graves.
f. Haber tenido anulación de beca académica (cualquiera que fuera).
g. Tener vínculo laboral o de prestación de servicios con la ENSABAP

CAPÍTULO V
BECAS ACADÉMICAS POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Artículo 27. Becas académicas por situación de vulnerabilidad:
Requiere de postulación por parte de los/las estudiantes que deseen obtener la beca. El otorgamiento de la beca se dará de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 28. Número de Becas académicas por situación de vulnerabilidad:

a. Se entregará un total de cinco (05) becas académicas por situación vulnerabilidad para cada semestre ordinario.
b. Las becas académicas por situación de vulnerabilidad serán entregadas indistintamente del año de estudios pues dependerá de la situación de vulnerabilidad que se encuentre el/la postulante, según aplique los requisitos.
c. No existe la figura de ampliación de becas por situación de vulnerabilidad. Entiéndase por ampliación tanto la continuidad de las becas otorgadas, así como aumentar la cantidad de becas señaladas en el presente artículo.

Artículo 29. Requisitos para poder postular a la beca académica por vulnerabilidad.
Los requisitos para postular a las becas académicas por vulnerabilidad son:

a. Ser estudiante del ENSABAP.
b. Haber cursado y aprobado como mínimo el primer año de estudios.
c. No encontrarse cursando el noveno ni décimo semestre, o dos cursos a más correspondientes a ciclos mencionados.
d. Haber sido estudiante del último semestre ordinario cursado (pudiendo ser estudiante regular o no regular),
e. Tener un promedio mínimo de trece (13) registrado en el último semestre ordinario cursado,
f. Haber aprobado como mínimo el 80% del total de créditos matriculados en el último semestre ordinario anterior a la solicitud de beca por situación de vulnerabilidad,
g. Para el caso de los/las estudiantes que hayan realizado traslado externo, podrán postular a la beca el estudiante haya cursado el último semestre ordinario en ENSABAP (pudiendo ser estudiante regular o no regular),
h. Para el caso de los/las estudiantes que hayan dejado de estudiar y se encuentren en el plazo de continuar sus estudios; deberán encontrarse al día con los trámites de reserva de matrícula y reactualización de matrícula.
i. No postular a la Beca académica por adversidad.

Artículo 30. Documentos a presentar para la postulación a las becas académicas por situación de vulnerabilidad.

a. Formulario Único de Trámite (FUT) debidamente llenado,
b. Fotocopia del DNI,
c. Ficha de postulación a beca académica por situación de vulnerabilidad (según anexo),
d. Declaración jurada simple de no haber sido sancionado, mediante proceso disciplinario, en la ENSABAP,
e. Croquis de la vivienda, especificando las zonas de la referencia y los nombres de las líneas de transporte que transiten cerca de la vivienda,
f. Declaración jurada de veracidad de documentos y
g. De acuerdo a la situación de situación de vulnerabilidad, deberá adjuntar documentos probatorios de dicha situación., tales como: certificado médico, resolución de discapacidad permanente expedida por el CONADIS y otros documentos que correspondan a la situación específica.
h. Evidenciar sus ingresos económicos, y gastos familiares en caso de tener responsabilidad familiar, condición de vivienda o residencia, o salud.

Artículo 31. Subsanación de los requisitos
En el caso que el postulante haya obviado la presentación de uno o más requisitos exigidos en el Artículo 28° del presente Reglamento, el Comité podrá dar el plazo de dos (02) días hábiles a los postulantes para la subsanación de los mismos o de la presentación de documentos adicionales que el Comité crea necesario que el postulante debe presentar para acreditar la condición de adversidad.

En el caso que el postulante no cumpla con subsanar el o los requisitos faltantes, el expediente queda descalificado y por consiguiente dicho postulante no puede ser posible becario.

Artículo 32. Sobre la Ficha de Puntuación para Beca por situación de vulnerabilidad
El comité de Becas tiene dentro de sus funciones según el Art. 10, hacer el llenado de las fichas de puntuación para la obtención de becas académicas por situación de vulnerabilidad.

Estas fichas se puntuarán sobre la base de una visita domiciliara; donde evaluará y corroborara la situación actual de vivienda del estudiante; para el adecuado llenado de la tabla que forma parte de los anexos del presente reglamento.

<table>
<tr><th colspan="4">Visita domiciliaria.</th></tr>
<tr><th colspan="4">Debe colocarse el puntaje según corresponda</th></tr>
<tr><td>Tipo de vivienda</td><td>Zona de vivienda según visita domiciliaria:</td><td>Servicios que cuenta</td><td>Condiciones de habitabilidad: 1. Superficies o dimensiones mínimas donde pueda colocarse: dormitorio (al menos una cama acorde a la cantidad de personas que vivan en el lugar), espacio de comedor y baño (con ducha, sanitario, lavamanos).
2. Iluminación y ventilación adecuada (mínimo una ventana)
3. Materiales de suelo (piso): concreto o cemento o parqué o madera o melanina o loza o mayólica.
4. Materiales de paredes: ladrillo, concreto, cemento, madera.
5. Materiales de techo: ladrillo, concreto, cemento, madera, calamina.
6. Instalaciones eléctricas: al menos 1 punto de corriente y al menos un punto para luz eléctrica.
7. Cuenta al menos con una puerta de ingreso al domicilio</td></tr>
<tr><td>1 punto: vivienda propia</td><td>1 punto: zona residencial</td><td>1 punto: agua, desagüe, luz, internet, telefonía, cable</td><td>1 punto: habitable (cuenta con las 7 condiciones mínimas)</td></tr>
<tr><td>2 puntos: vivienda no propia y que no paga alquiler</td><td>2 puntos: zona no residencial</td><td>2 puntos: sólo agua, y desagüe y luz</td><td>2 puntos: medianamente habitable (cuenta entre 4 a 6 de las 7 condiciones mínimas)</td></tr>
<tr><td>3 puntos: vivienda alquilada</td><td rowspan="3">3 puntos: asentamiento humano</td><td>3 puntos: sólo agua y desagüe</td><td rowspan="3">2 puntos: no recomendable para habitar por perjuicio a la salud (cumple con 3 a menos de las 7 condiciones mínimas)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">4 puntos: habitación alquilada</td><td>3 puntos: sólo luz</td></tr>
<tr><td>4 puntos: ninguno</td></tr>
</table>

Artículo 33. Mujer y situación de Vulnerabilidad
Considerando que las mujeres son consideradas poblaciones en situaciones de vulnerabilidad para el Estado peruano, desde el ENSABAP se aplicará a una bonificación en el puntaje a las mujeres que cumplan con las siguientes características, pudiendo lograr un mínimo de 1 punto y un máximo de 3 puntos adicionales a la Ficha de puntuación de postulantes a Beca por situación de vulnerabilidad.

En la etapa de evaluación de expediente de los y las postulantes a becas por situación de vulnerabilidad, se otorgará una bonificación en el puntaje a las estudiantes por su condición de mujer:

a. Por estar en estado de gestación entre 5 semanas a 40 semanas
b. Por tener hijos y/o hijas de cero a diecisiete años
c. Por ser madre soltera

Mujer y vulnerabilidad
Debe colocarse el puntaje según corresponda
Se otorgará 1 punto adicional por cada una de las siguientes condiciones en mujeres: estar en estado de gestación entre 5 semanas a 40 semanas, tener hijos/hijas de cero a 17 años, ser madre soltera
1 punto: estar en gestación entre 5 a 40 semanas
1 punto: tener hijos/as de 0 a 17 años de edad
1 Punto: ser madre soltera

Artículo 34. Puntajes para la obtención de becas por situación de vulnerabilidad
Las personas que se beneficien con la beca por situación de vulnerabilidad serán quienes hayan presentado todos los requisitos solicitados según el Artículo 30 y que además hayan obtenido mayor puntaje en la Ficha de Puntuación para Beca en situación de vulnerabilidad, hasta cubrir el total de becas.

En caso exista empates entre postulantes, los criterios para priorizar a los beneficiarios y las beneficiarias con la beca serán los siguientes:

1. En primer lugar a quienes obtengan mayor puntaje en la categoría Mujer y situación de vulnerabilidad ". De seguir el empate se tomará en cuenta, el punto siguiente.
2. En segundo lugar a quienes obtengan mayor puntaje en la categoría Condiciones de habitabilidad". De seguir el empate se tomará en cuenta, el punto siguiente.
3. En tercer lugar a quienes obtengan mayor puntaje en la categoría "Servicios que cuenta". De seguir el empate se tomará en cuenta, el punto siguiente.
4. En cuarto lugar a quienes obtengan mayor puntaje en la categoría "Zona de vivienda según visita domiciliaria". De seguir el empate se tomará en cuenta, el punto siguiente.
5. En quinto lugar a quienes obtengan mayor puntaje en la categoría "Tipo de vivienda". De seguir el empate se tomará en cuenta, el punto siguiente.
6. En sexto lugar a quienes tengan mayor promedio en el último semestre ordinario cursado. De seguir el empate se tomará en cuenta, el punto siguiente.
7. En séptimo lugar a quienes hayan aprobado el 100% del total de créditos matriculados en el último semestre ordinario anterior a la solicitud de beca por situación de vulnerabilidad. De seguir el empate se tomará en cuenta, el punto siguiente.
8. En octavo lugar a quienes hayan cursado la mayor cantidad de cursos en ENSABAP.

Artículo 35. Impedimentos para la postulación a becas académicas por situación de vulnerabilidad
Quedarán excluidos de postular a becas por vulnerabilidad cuando se hayan producido las siguientes situaciones:

a. Estar cursando una segunda especialidad en la ENSABAP.
b. Estar cursando o haber cursado estudios técnicos de 3 años o carreras universitarias.
c. Haber sido sancionado en Procesos Disciplinarios por faltas graves o muy graves.
d. Haber tenido anulación de beca académica (cualquiera que fuera).
e. Tener vínculo laboral o de prestación de servicios con la ENSABAP

CAPÍTULO VI
BECAS ACADÉMICAS POR REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 36. Becas académicas por representación estudiantil
Los y las representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la ENSABAP podrán ser acreedores de media beca académica, que corresponde a la exoneración del 50% del costo de matrícula, por representación como estímulo a la labor realizada en beneficio de la comunidad estudiantil llevada paralelamente con su desempeño académico.

No existe postulación. Las medias becas académicas por representación estudiantil serán conferidas de manera automática a través de la Resolución Académica correspondiente.

Para el otorgamiento de la media beca se requiere el informe de la Sub Dirección de Evaluación, Certificación y Titulación en el cual se detallen los estudiantes becarios. El informe debe contener la situación académica de los representantes estudiantiles especificando si cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 32° del presente Reglamento.

Artículo 37. Requisitos para obtener la beca académica por representación estudiantil
Los y las representantes estudiantiles deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Haber estado matriculado (en el último semestre cursado) en mínimo el 80% de los créditos correspondientes al ciclo según su Plan de Estudios y
b. Haber obtenido en el último semestre cursado un promedio semestral mínimo de catorce (14) y
c. No tener, durante todo su record académico, asignatura desaprobada.
d. Que para la fecha de otorgamiento de la media beca sean miembros de los órganos de gobierno de la ENSABAP.

Artículo 38. Número de becas académica por representación estudiantil
El número máximo de becas por representación estudiantil será de acuerdo a la cantidad de estudiantes que sean representantes ante los órganos de gobierno de la ENSABAP y serán entregadas siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 37° del presente Reglamento.

Artículo 39. Anulación de la beca académica por representación estudiantil
Además de las consideraciones señaladas en el Artículo 48° del presente reglamento se anulará la beca por representación estudiantil al/la representante estudiantil que renuncie o deje de ser representante de los estudiantes ante los órganos de gobierno durante el semestre académico en que recibió la beca debiendo cancelar la deuda correspondiente.

Artículo 40. Impedimentos de otorgamiento de Beca académica por representación estudiantil
Quedan excluidos de recibir la beca por representación estudiantil:

a. No tener la condición de estudiante regular.
b. Haber sido becario de los otros tipos de becas académicas (por adversidad, vulnerabilidad por alto rendimiento).
c. Haber sido sancionados por Proceso Disciplinario por faltas graves o muy graves.
d. Haber desaprobado alguna asignatura
e. Haber tenido anulación de beca académica (cualquiera que fuera).

CAPITULO VII
BECAS ACADÉMICAS POR MÉRITO EXTRAORDINARIO

Artículo 41. Becas académicas por mérito extraordinario
Las becas académicas por mérito extraordinario serán conferidas a los y las estudiantes matriculados en el semestre académico correspondiente que hayan ocupado el primer puesto en los concursos de arte y/o educación artística, así como aquellos que hayan participado de manera extraordinaria en actividades oficiales organizadas por la ENSABAP.

No requieren postulación, es automático y se motiva en los informes de la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales, de la Dirección del Programa de Educación Artística y/o el informe de la Dirección o Sub dirección a cargo del concurso; estos informe deben consignar el resultado del concurso y/o actividad oficial organizada por la ENSABAP, identificar al/la estudiante ganador/a y/o destacado/a, verificar que no exista algún impedimento o contravención al Reglamento y adjuntar la documentación sustentatoria. Asimismo, dichas becas serán conferidas a través de la Resolución Académica.

Las becas académicas por mérito extraordinario se harán efectivas durante el siguiente semestre académico. En el caso de estudiantes que hayan culminados sus estudios al momento de hacer efectiva su beca por mérito extraordinario recibirán a cambio y de manera gratuita la Constancia de Estudios de egresado y una beca en los Talleres impartidos por la Subdirección de Extensión Educativa y Proyección social.

Artículo 42. Requisitos para otorgar las becas académicas por mérito extraordinario
Los/las estudiantes beneficiarios de estas becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar matriculado en el semestre en curso.
b. Haber ocupado el primer puesto (ganador) en uno de los concursos desarrollados por la ENSABAP y/o haber participado de manera extraordinaria en actividades oficiales organizadas por la ENSABAP.

Artículo 43. Media beca académica por mérito extraordinario
Los/las estudiantes que ocupen el segundo puesto en los concursos organizados por la ENSABAP se les otorgará media beca académica, previo informe de las Direcciones de los programas académicos respectivos.

Artículo 44. Cantidad de becas académicas por mérito extraordinario
El número de becas por mérito extraordinario serán distribuidas anualmente de acuerdo a las propuestas de las Direcciones de Programas o Subdirecciones de la Dirección Académica y aprobadas por estas, considerando la cantidad establecida.

Artículo 45. Impedimento de otorgamiento de becas académicas por mérito extraordinario

a. No tener la condición de estudiante regular.
b. Haber sido sancionados por Proceso Disciplinario o faltas graves o muy graves.
c. Haber tenido anulación de beca.
d. Haber sido becario de los otros tipos de becas académicas (por alto rendimiento, por adversidad, vulnerabilidad o por representación estudiantil). En estos casos, se deberá buscar otros medios de reconocimiento o premiación.

CAPITULO VIII
VIGENCIA, ANULACIÓN Y OBLIGACIONES

Artículo 46. Vigencia de las becas académicas

La vigencia de todos los tipos de becas académicas contempladas en el presente Reglamento será por el periodo de un (1) semestre académico ordinario.

Artículo 47. Renovación de las becas académicas

Únicamente las becas académicas por representación estudiantil serán renovadas semestralmente siempre que el o los/las estudiantes sigan siendo miembros del o los órganos de gobierno de la ENSABAP.

a. Las becas académicas por alto rendimiento, adversidad y situación de vulnerabilidad no están sujetas a reserva para otro semestre. No existe la figura de renovación de estas becas.

b. En el caso de las becas académicas por adversidad o por situación vulnerabilidad, si un/a becario/a desea obtener otra beca el siguiente semestre, deberá volver a postular cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento y podrá ser considerado becario siempre y cuando no se presente otro postulante al que le asista un mejor derecho, según la evaluación y selección realizada por el Comité.

Artículo 48. Anulación de las becas académicas

Son causales para la anulación de todos los tipos de becas académicas:

a. El abandono injustificado de los estudios.

b. Recibir sanción disciplinaria por ser considerado responsable de haber cometido una falta grave o falta muy grave según lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina de la ENSABAP, luego de haber sido sometido al proceso disciplinario correspondiente.

c. La rectificación de matrícula que conduzca a que el becario pierda la condición de estudiante regular en los casos que el presente Reglamento lo señale como requisito. Para la verificación del presente numeral, la Sub Dirección de Evaluación, Certificación y Titulación o quien haga sus veces, tras el término del periodo de rectificación de matrícula informará a Dirección Académica la relación de los estudiantes becarios que han perdido la condición de estudiantes regulares.

d. Haber proporcionado a la ENSABAP información o documentación que adolezca de veracidad, situación que deberá haber sido acreditada. La verificación de tal condición es responsabilidad del Comité.

Artículo 49. Retiro extraordinario del becado

En el caso que un/a estudiante becado realice el retiro extraordinario, contemplado en el Reglamento de Estudios, por el semestre en que obtuvo la beca no se considerará la anulación de ésta.

Artículo 50. Procedimiento para la anulación de las becas académicas

De darse el caso, Dirección Académica remitirá al Comité el documento en el que se informe sobre los becarios y las becarias que se encuentren dentro de las situaciones contempladas en el Artículo 48° del presente Reglamento.

a. El Comité en un plazo de cinco (05) días hábiles emitirá pronunciamiento ratificando o rechazando el informe. En caso de ratificarlo se procederá a emitir la Resolución Académica correspondiente quedando bajo responsabilidad del Comité informar a los ex becarios la deuda contraída. Pasado dicho plazo y en caso que el comité no emita pronunciamiento, Dirección Académica de oficio procederá a la anulación de la beca.

b. El plazo para anulación de la beca académica es hasta 30 días calendarios antes del término del semestre ordinario en que se otorgó la beca, pasado dicho plazo no procede la anulación de becas.

c. Una vez emitida la Resolución Académica se generará la deuda del estudiante hasta el momento de su cancelación.

Artículo 51. Consecuencias de la anulación de las becas académicas
Al producirse la anulación de la beca académica el estudiante adquiere automáticamente la deuda por concepto de matrícula y quedará bajo su responsabilidad pagar el monto correspondiente establecido en el TUPA de la ENSABAP. El monto se acumulará al record de deudas del estudiante hasta su cancelación.

El/la estudiante a quien se le anule la beca académica otorgada queda impedido de manera definitiva de volver a postular.

Artículo 52. Becas académicas desiertas
Las becas académicas, en cualquiera de sus tipos, que quedasen desiertas no podrán ser trasladadas al siguiente semestre académico ordinario y/o a estudiantes que no ameriten tenerla o a quienes no hayan postulado. Una vez terminada las etapas del otorgamiento de becas, las becas desiertas serán anuladas.

Artículo 53. Obligaciones de los becarios/las becarias:
Todo becario debe:

a. Ser estudiante regular durante el semestre ordinario que obtuvo la beca, en los casos que estipule el presente Reglamento
b. Mantener conducta adecuada como estudiante de la ENSABAP.
c. Cumplir con las indicaciones establecidas en los Reglamentos de Estudios, de Disciplina y otros que regulen las normativas de los estudiantes en la ENSABAP.
d. Cumplir las disposiciones internas de la ENSABAP.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El proceso de otorgamiento de becas se encuentra sujeto de manera supletoria a las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y demás normas aplicables, bajo cuyos parámetros resolverá el Comité de presentarse el caso de cualquier supuesto o situación no contemplada en el presente Reglamento.

SEGUNDA. - El beneficio otorgado a las/los becarios no se extiende a los semestres académicos extraordinarios, ciclos de verano, cursos complementarios, a los derechos de pago de graduación y titulación o similares.

TERCERA. - El/la estudiante que haya resultado becario no está impedido de recibir, de parte de la ENSABAP, algún otro tipo de estímulo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Considérese para la postulación a becas académicas por adversidad la Ficha de postulación a beca académica por adversidad que forma parte del presente Reglamento. Del mismo modo, para la postulación a becas por situación de vulnerabilidad debe utilizarse la Ficha de postulación para este tipo de beca, la cual forma parte del presente reglamento.

SEGUNDA. - Toda decisión del Consejo Ejecutivo en materia de becas es inimpugnable.

TERCERA. - Deróguese la Resolución Directoral Nº 153-2015-ENSABAP.

Código del Estudiante							

Ficha de Postulación a Beca Académica por Adversidad

1 Datos Generales del Estudiante

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI / CE	Ciclo

Programa al que pertenece				Especialidad	Télefono	Correo electrónico
P.A.P.V.		P.E.A.				

Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Dirección donde vive	Distrito

Referencias de cómo llegar al domicilio (indique los medios de transporte) (Dibujar el croquis de la vivienda al reverso de la hoja)

Con quién vive	Tipo de vivienda	Servicios con los que cuenta
Solo ( ) Familia ( )	Propia ( ) Alquilada ( )	Luz ( ) Agua ( ) Teléfono ( ) Cable ( ) Internet ( )

Estado civil	Núm. hijos	Persona con discapacidad	Inscripción Registro Nacional Personas con Discapacidad
		Sí ( ) No ( )	

2 Datos de los padres y de familiares directos

Apellidos y Nombres del padre	Apellidos y Nombres de la madre

3 Datos de los familiares directos con los que vive (conyuge, hijos, hermanos), de ser el caso

Apellidos y Nombres	Edad	Estado civil

4 Del motivo de la Beca

Situación de adversidad que atraviesa				Persona que atraviesa la adversidad
Problemas económicos	( )	Orfandad:	( )	Estudiante ( )
Problemas de Salud física	( )	Otros: (especifique)		Familiar directo (especifique)
Problemas de salud emocional	( )			

5 Documentos que adjunta (que sustente el motivo de adversidad)

6 Fundamente su solicitud (explique la situación de adversidad por la que atraviesa).

7 Croquis de la vivienda

Indicar referencias para llegar a la dirección (medios de transporte.

DECLARACIÓN JURADA

Declaro que los datos e información proporcionada en este formato, son legítimos y completos, por lo que si se comprobara lo contrario me someto a las acciones que puedan corresponder de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas.

Nota importante: los y las postulantes deben cumplir con todos los requisitos y presentar todos los documentos exigidos en el Reglamento, de no ser así no pueden ser beneficiarios/as de las becas. Inclusive los/las postulantes pueden tener una opción de subsanar la documentación (Art° 23).

Firma del estudiante (Huella digital) Lima, _____ de _____ de

FICHA DE POSTULACIÓN A BECA ACADÉMICA POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Código del/la estudiante									

La información de esta ficha es tomada como Declaración Jurada: Declaro que los datos e información propinada en este formato, son legítimos y completos, por lo que si se comprobara lo contrario me someto a las acciones que puedan corresponder de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas.

1. Datos generales del/la estudiante

Apellido Paterno	Apellido materno	Nombres	DNI/CE	Ciclo

Programa al que pertenece				Especialidad	teléfono	Correo electrónico
P.A.P.V.		P.E.A.				

Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Dirección donde actualmente vive	Distrito

Referencias de cómo llegar al domicilio (indique los medios de transporte y dibujar un croquis al reverso de la hoja

Con quién vive	Tipo de vivienda	Servicios con los que cuenta
Solo/a ( ) Familiar ( )	Propia ( ) Alquilada ( )	Luz( ) Agua ( ) Desagüe ( ) Telefonía fija ( ) Telefonía móvil ( ) Cable ( ) Internet ( )

Estado civil	Número de hijos/as	Personas con discapacidad (no incluirse usted en caso lo tenga)	Inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad
		Sí ( ) No ( )	

2. Datos de los padres/madres y las familias directos

Apellidos y nombres del padre	Apellidos y nombres de la madre

FICHA DE POSTULACIÓN A BECA ACADÉMICA POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

3. Datos de los/las familiares directos con los que vive (cónyuge, hijos, hijas, hermanos, hermanas, abuelos/as, tíos/as, etc. de ser el caso.

Apellidos y nombres	Edad	Estado civil	Parentesco

4. Motivo de solicitud de beca por situación de vulnerabilidad

Marque la situación de vulnerabilidad con la cual se identifica.
Puede marcar más de una opción (marcar más de una opción **no necesariamente** implica tener mayores posibilidades de acceder a la beca por situación de vulnerabilidad).

En las opciones "b" , "e", "f" no es obligatorio adjuntar documentación que valide cualquiera de estas opciones, solamente basta firmar esta ficha como "Declaración jurada"

a. Soy persona con algún tipo de discapacidad física, sensorial, mental o intelectual de carácter permanente ( )
Especificar cuál:_____

b. Soy Personas que Viven con VIH-SIDA –PVVS ( )

c. Soy personas que viven con enfermedad crónica diagnosticada y en tratamiento ( )
Especificar cuál:_____

e. Soy personas de la comunidad LGTBIQ+ ( )

f. Soy personas que pertenecen a comunidades campesinas, nativas, pueblos indígenas u originarios, población afroperuana ( )
Especificar cuál:_____

5. Documentos que adjunta

FICHA DE POSTULACIÓN A BECA ACADÉMICA POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

6. Fundamentación de su solicitud (expliqué por qué su situación de vulnerabilidad no le estaría permitiendo cubrir los costos académicos)

7. Croquis de vivienda

DECLARACIÓN JURADA

Declaro que los datos e información proporcionada en este formato, son legítimos y completos, por lo que si se comprobara lo contrario me someto a las acciones que puedan corresponder de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas.

Nota importante: los y las postulantes deben cumplir con todos los requisitos y presentar todos los documentos exigidos en el Reglamento, de no ser así no pueden ser beneficiarios/as de las becas. Inclusive los/las postulantes pueden tener una opción de subsanar la documentación (Art° 23).

Firma del estudiante (Huella digital) Lima, _____ de _____ de _____

Aprobación del Protocolo de pasantías estudiantiles, Reglamento para la obtención del grado académico de bachiller y Reglamento de Becas para la población en situación de vulnerabilidad (Tramo III-C 10)

El Secretario General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por el presente documento y de conformidad al numeral 13.2, del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Certifica:

Que, en la fecha (14 de setiembre de 2020) el Consejo Ejecutivo de la Ensabap, aprobó el Protocolo de pasantías estudiantiles, así mismo el Reglamento para la obtención del grado académico de bachiller y Reglamento de Becas para la población en situación de vulnerabilidad (Tramo III-C 10); en virtud a ello se procederá a publicar dichos documentos en el portal web institucional.

Lima, 14 de setiembre de 2020.

Provis

Abog. Marcos Saúl Cabanillas Malca
Secretario General
Escuela Nacional Superior
Autónoma de Bellas Artes del Perú